



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA.
DEMANDANTE: ANA ZORAIDA MAESTRE PANTOJA
NESTOR MARIN MUÑOZ.
DEMANDADA: ZOILA ROSA GONZALEZ
JOSE MAESTRE GONZALEZ.
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-0076-00.-
FECHA: 29 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 22/06/2023

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, solicitando la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Por lo anterior el art. 461 del C.G.P., en su tenor literal reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por ANA ZORAIDA MAESTRE PANTOJA y NESTOR MARIN MUÑOZ contra ZOILA ROSA GONZALEZ y JOSE MAESTRE GONZALEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría librense los oficios correspondientes. Téngase en cuenta que, en caso de remanentes, poner a disposición los bienes desembargados.

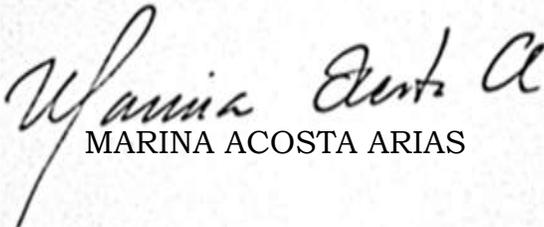
TERCERO. Sin lugar a condena en costas.

CUARTO. Efectuar el desglose de los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución judicial a la parte interesada con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

QUINTO. Agotados los trámites indicados archivar el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.
Rad. 2015-00076-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.038 Hoy 30 DE JUNIO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LUJAN
Secretaria